República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	John Jairo Molina Rúa
Demandado	Diego Elmer Borja García y otros
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00475-00**
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en el hecho décimo cuarto que daños sufrió la motocicleta del demandante.

2. De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Estatuto Procesal, informará en el acápite de notificaciones el correo electrónico del demandado **Diego Elmer Borja García**.

3. Adecuará las pretensiones declarativas frente a las demandadas **Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda y SBS Seguros Colombia S.A.**, atendiendo a que las mismas, no son responsables, sino obligadas a pagar en virtud de un contrato de seguros.

4. De conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso, la parte actora deberá indicar que documentos originales están en su poder, o en su defecto, manifestará la causa justificada para no hacerlo. Frente aquellos documentos originales que o estén en su poder y hayan sido aportados en copia, indicará en donde se encuentran, si tuviere conocimiento de ello.

5. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

6. Deberá aportar historial vehicular actualizado del automotor identificado con placas TSH-267, toda vez que la aportada data del 2018.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
522791cf0c50bc28b518b652f1cc71db8938ed50f910dd90d51cf061690e389d
Documento generado en 03/06/2021 11:43:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica